

## **Ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público a la demanda**

DECRETO LEY 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda.

### **PREGUNTAS FRECUENTES**

#### **A. ¿Qué es un servicio de transporte a la demanda (TAD) subvencionado?**

Un servicio de transporte en el que la determinación de su itinerario y/o su horario o su prestación efectiva dependa de una solicitud previa del usuario.

**Podrá prestarse** mediante los siguientes tipos de transporte:

#### ✓ **TRANSPORTE DISCRECIONAL**

Un transporte público que se lleva a cabo sin sujeción a itinerario, calendario ni horario preestablecido. Es decir, para desplazamientos ocasionales no reiterados.

*Ejemplo: un servicio de taxi*

Normativa:

Artículo 41 Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana

Artículo 122 Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

#### ✓ **TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL**

Un transporte público que se lleva a cabo en un itinerario preestablecido y atendiendo a un calendario y un horario prefijados, destinado a un colectivo determinado, homogéneo y específico.

*Ejemplo: servicios escolares o de empresas.*

Normativa:

Artículo 40 Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana

Artículos 105 a 108 Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

**NO podrá prestarse** como:

× **TRANSPORTE DE VIAJEROS REGULAR DE USO GENERAL.**

Un transporte público que se lleva a cabo en un itinerario preestablecido y atendiendo a un calendario y un horario prefijados, dirigido a toda la población. Son las líneas de transporte.

**B. ¿Qué necesidades debe cubrir el transporte a la demanda subvencionado?**

El transporte a la demanda subvencionado irá dirigido a cubrir las siguientes necesidades de desplazamiento de la población:

- A centros sanitarios, educativos, sociales o administrativos a los que estén adscritos los municipios.
- A las paradas de servicios de transporte regular de viajeros de la cabecera comarcal, con el fin de acceder a esas líneas de transporte.

**C. ¿Qué requisitos debe cumplir un ayuntamiento antes de poder prestar un transporte a la demanda subvencionado mediante el Decreto Ley 11/2022?**

1. Tener concedida la ayuda para la implantación de transporte a la demanda por Presidencia de la Generalitat, según el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 11/2022. La información sobre el trámite de presentación de la aceptación de la ayuda y su concesión está disponible en el enlace siguiente:

<https://www.gva.es/es/proc22862>

2. Con carácter previo al establecimiento del transporte a la demanda, presentar las declaraciones responsables ante la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que exige el artículo 8 del Decreto Ley 11/2022, tanto si presta como transporte discrecional como transporte regular de uso especial.

**D. ¿Qué condiciones debe cumplir un transporte regular de uso especial que sea subvencionado?**

- El ayuntamiento deberá presentar para cada servicio que pretenda implantar una declaración responsable con los datos que definan el servicio, a través del siguiente enlace:

<https://www.gva.es/es/proc22872>

En el plazo de 45 días hábiles, se emitirá informe. En el caso de ausencia de pronunciamiento, el silencio se entenderá positivo y por tanto favorable al establecimiento del servicio en los términos incluidos en la declaración responsable.

- El ayuntamiento deberá contratar el servicio de transporte con una empresa que sea titular de una autorización de transporte público de viajeros.

- El ayuntamiento debe exigir al operador que solicite autorización previa a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que se tramita por el servicio territorial correspondiente (Alicante, Castellón o Valencia), a través del siguiente trámite:  
<https://www.gva.es/es/proc19562>

- El servicio será gratuito para los usuarios.

#### **E. ¿Qué condiciones debe cumplir un transporte discrecional que sea subvencionado?**

- El ayuntamiento deberá presentar una declaración responsable con la definición de las características básicas de los servicios a implantar en su conjunto, a través del siguiente enlace:  
<https://www.gva.es/es/proc22872>

En el plazo de 45 días hábiles, se emitirá informe. En el caso de ausencia de pronunciamiento, el silencio se entenderá positivo y por tanto favorable al establecimiento del servicio en los términos incluidos en la declaración responsable.

- El ayuntamiento deberá contratar el servicio de transporte con una empresa que sea titular de una autorización de transporte público de viajeros.  
Los vehículos, ya sean autobuses o turismos, se contratarán por la totalidad de las plazas.
- Se prestarán sólo servicios discrecionales, es decir, ocasionales (sin reiteración de horarios, calendarios o recorridos).
- El servicio será gratuito para los usuarios.

#### **F. ¿A qué empresas podrá contratar el servicio de transporte a la demanda?**

El ayuntamiento debe contratar el servicio de transporte con una empresa que sea titular de una autorización de transporte público de viajeros que se encuentre inscrita en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte. Las inscripciones pueden consultarse en la siguiente web:

<https://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

En el caso de servicios interurbanos de taxi, tanto si se presta como transporte regular de uso general o como transporte discrecional, además se debe cumplir:

- Con carácter general, los servicios se realizarán con origen en el municipio o área de prestación conjunta (APC) donde tenga domiciliada la autorización.
- En zonas de difícil acceso o débil tráfico, o cuando exista una falta o insuficiencia de transporte público colectivo, podrán realizarlo titulares de autorizaciones domiciliadas en el municipio de origen o del trayecto solicitado o en cualquiera de los municipios que transite el taxi para llegar al destino.